



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Reivindicatorio N° 2016-00653-00.

El perito designado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO presuntamente complementó el dictamen pericial decretado de oficio por la Judicatura. Sin embargo, tal soporte de ninguna manera puede ser aceptado por esta Agencia Jurisdiccional, en vista de que omitió señalar si se presentaron reparaciones por daños que hubiera causado el presunto poseedor en el respectivo haber. Adicionalmente, se observa que no se establece el número de matrícula inmobiliaria del bien raíz.

De esta forma, se **REQUIERE** al citado profesional para que allegue el dictamen, tomando en cuenta las observaciones antes advertidas, el que deberá ser adosado de **manera unificada**, a fin de lograr mayor claridad. **Líbrese el mensaje de datos correspondiente**, indicando que el lapso para incorporar el soporte es de **10 días**, contabilizado a partir del recibimiento de la referida comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475dc0b8975c889eca93d2230230ded7a34fe0184e0d88afeae7f5a33631cae4**

Documento generado en 18/09/2020 02:09:40 p.m.